

**FACTORES JURÍDICOS Y EMPRESARIALES QUE IMPIDEN UN ALZA EN LA
EXPORTACIÓN PANELERA EN GÜEPSA SANTANDER**



AUTOR

MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

ABOGADA

Directora:

Dra. MARGARITA CARDENAS

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO

CAJICÁ CUNDINAMARCA

9 SEPTIEMBRE 2019

FACTORES JURÍDICOS Y EMPRESARIALES QUE IMPIDEN UN ALZA EN LA EXPORTACIÓN PANELERA EN GÜEPSA SANTANDER

1. RESUMEN

El presente ensayo identifica factores que impiden un crecimiento en las exportaciones de panela, en el sector de Güepsa Santander Colombia, como primer centro panelero de la región. Se investigó la legislación en materia laboral, sanitaria y medio ambiental; se describió la problemática de producción, distribución y el desarrollo comercial por falta de financiación; y se expuso la apertura del mercado internacional en cuanto a que se ve la necesidad de innovar, revolucionar y cambiar el consumo de la panela.

Se realiza una crítica a la legislación nacional en materia de seguridad social haciendo referencia al desconocimiento del derecho por parte del productor y por parte del campesino trabajador, lo que imposibilita el correcto cumplimiento de la normatividad. Igualmente, se examina el obstáculo financiero que tiene el pequeño productor para lograr la comercialización de la panela y por último, se habla sobre la innovación como factor fundamental para buscar e iniciar en un mercado internacional, posicionándose con una marca y compitiendo con otros países hasta lograr una asociación andina que permita una amplia cobertura mundial del producto panelero.

Concluyendo que para lograr la cobertura mundial de un producto revolucionado de calidad, se debe empezar con una integración regional que permita la fácil y verdadera ejecución de la norma mediante una financiación otorgada a un grupo de asociados que adquieran la capacidad de pago suficiente para poder: garantizar a los

trabajadores sus derechos mínimos laborales, tecnificar sus trapiches y reducir costos con mejor rendimiento, e innovar para competir y asociarse internacionalmente.

PALABRAS CLAVE: Producción Panelera Santandereana, Problemática Panelera, Factores Jurídicos, Exportación Panelera.

2. INTRODUCCIÓN

Son muchos los retos que Colombia debe enfrentar para ser productor número uno de panela a nivel mundial, pues aunque lograr esa posición está cerca necesita de más atención nacional. Teniendo claridad que la mayoría de los países latinoamericanos son productores netamente agrícolas, se debería tomar esa iniciativa para hacer de sus productos, algo especial.

Existen muchos alimentos que se consumen no por una necesidad básica sino por el simple hecho de satisfacer más que una necesidad, por ejemplo, un estilo de vida. Actualmente, se está evidenciando una época en donde todas las personas alrededor del mundo se empiezan a preocupar por el tipo de alimentos que consumen y por las consecuencias de la misma producción. Vemos en los supermercados variedad de alimentos orgánicos que están siendo un “boom” en su comercialización tanto nacional como internacional.

Por esta razón, el propósito del presente ensayo es realizar una crítica al foco que se le acostumbra dar a la producción agrícola colombiana, específicamente a la panela, identificando los factores que impiden que la producción panelera sea un pilar de la economía colombiana, como lo es el café, aun cuando la panela antecedente a esta producción.

La panela ha sido un alimento a base de caña de azúcar, utilizado por muchas personas durante el pasar de los tiempos, su producción se inició hace varios siglos y aun así el sistema empleado no ha cambiado mucho. Esto quiere decir, que la poca innovación y tecnología de producción, distribución y comercialización ha generado ciertos retos para el mercado.

Colombia en la producción panelera ocupa el segundo lugar a nivel mundial, precedido por la India, sin embargo, es el país número uno como consumidor per-cápita, es decir, que a nivel mundial los mayores consumidores de panela son los colombianos. De esta manera los departamentos con mayor producción panelera son Cauca, Santander y Cundinamarca, respectivamente. (Velásquez A., Agudelo S., & Álvarez G., S.F).

El primer centro panelero de Santander es el municipio de Güepsa, donde habitan cinco mil personas aproximadamente. Evidentemente, su principal economía se basa en el cultivo de caña de azúcar y por ende la producción panelera.

En Güepsa existen alrededor de 40 trapiches, de los cuales en su mayoría no están en las condiciones para que se puedan constituir legalmente como una persona jurídica. Dando lugar a inferir que es una realidad que la producción panelera en el segundo departamentos con mayor producción, sea informal.

3. PREGUNTA PROBLEMA

¿Cuáles son los factores jurídicos y empresariales que impiden un alza en la exportación de panela en el primer centro panelero de Santander?

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Identificar los factores que impiden un crecimiento en las exportaciones de panela, en el sector panelero de Güepa primer centro panelero de Santander Colombia, teniendo en cuenta la legislación, la producción, el desarrollo comercial y la apertura del mercado internacional.

4.2. Objetivos Específicos

- 4.2.1. Investigar sobre los factores jurídicos y legales que obstaculizan la producción panelera en el municipio de Güepa Santander.
- 4.2.2. Describir los factores que hacen complejo el mercado de panela para un pequeño productor agrícola.
- 4.2.3. Exponer los factores que dificultan la internacionalización del producto agrícola, como lo es la panela.

5. Factores jurídicos

La realidad Güepsana, en torno a la panela, es muy triste. Es evidente que no se le da un estricto cumplimiento a la normativa constitucional y de esta manera tampoco se le da un mínimo cumplimiento a las demás legislaciones, como lo son en materia laboral, sanitaria y medio ambiental.

Es preciso aclarar la dificultad con la que el pequeño productor trata, en un vago intento, de dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que el legislador establece o en su defecto a la normatividad general a la que se deben someter por falta de unas regulaciones de carácter especial. Igualmente, es importante analizar el desconocimiento del derecho por parte de la población campesina quienes son los que generalmente realizan las actividades agropecuarias.

5.1. Materia laboral

Los decretos que regulan los temas laborales son muchos; en la materia que aquí compete, la Federación Nacional de Productores de Panela (FEDEPANELA), que no es más que una entidad representativa de los paneleros colombianos, filtra la normatividad más importante y relevante en materia laboral y de seguridad social para los jornaleros, la cual es la siguiente:

RESOLUCIÓN 0312 Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

DECRETO 604 DE 2013 Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS.

RESOLUCIÓN 5094 DE 2013 Por el cual se ajusta la planilla integrada de autoliquidación de aporte PILA de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2616 de 2013.

DECRETO 2616 DE 2013 Por medio del cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales.

LEY 100 DE 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 295 DE 2017 Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y se dictan otras disposiciones.

Hablar de seguridad social en el municipio de Güepsa, es una situación poco probable. Ya sea por la falta de capacidad económica del agricultor o por el desconocimiento de los derechos del trabajador incluso del mismo productor, pues aun así cuando, increíblemente, el congreso expide normativa especial para la seguridad social, no se tiene conocimiento de cómo cotizar al sistema de seguridad social de los jornaleros, como se establece en el artículo 6 del DECRETO 2616 DE 2013.

Con lo anterior, se puede afirmar que aportes al sistema de seguridad social para trabajadores campesinos de oficio de molino en Güepsa Santander escasean. Y ni

hablar de un salario mínimo mensual legal, tal como lo establece el artículo 53 de la Constitución Política Colombiana o del pago de horas extras, nocturnas y dominicales. Los derechos y garantías mínimas laborales que se sustentan en normas de Organizaciones Internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la mayoría de personas que trabajan en el sector panelero en Güepsa Santander, lamentablemente no se cumplen.

El trabajo que realizan los campesinos es una labor muy sacrificada, pues son personas que tienen que trabajar en unas circunstancias difíciles, por ejemplo, en un molino son aproximadamente 25 cargos.

En el tiempo de apronte, que es la semana anterior a la molienda (producción panelera), se necesita los siguientes trabajadores; El Cortero, el número depende del lote a cortar, se encargan de cortar la caña de azúcar con un machete bajo el rayo del sol, trabajan turnos de 9 horas aproximadas. Los Apiladores, son dos, se encargan de amontonar la caña de azúcar para que el alzador la lleve al trapiche, trabajan turnos de 9 horas aproximadas. Cabe resaltar que la caña de azúcar es una planta que con el contacto corta la piel. Los Alzadores, son diez, se encargan de pasar los cortes de caña del cultivo al trapiche, trabajan turnos de 9 horas aproximadas. La Cocinera se encarga de preparar los alimentos de los demás trabajadores, trabaja turnos de 10 horas aproximadas. El Administrador se encarga de supervisar que todos los jornaleros cumplan su función, trabaja turnos de 8 horas aproximadas.

En el tiempo de molienda, los trabajadores son los siguientes; Los Prenceros, que son tres, se encargan de iniciar la molienda y de introducir la caña en el

trapiche (lugar donde se extrae el jugo de la caña), trabajan turnos de 9 horas aproximadas y descansan 3 horas. Los bojoteros se encargan de llevar el bagazo (residuo de la extracción de jugo de caña) a la hornilla (horno para la cocción del jugo de caña) y reemplaza al hornillero en la noche, trabajan turnos de 6 horas aproximadas y descansan 6 horas. Los Tolincheros, son dos, se encargan de batir el jugo de la caña, trabajan turnos de 6 horas aproximadas. Los Hornilleros se encargan de prender la hornilla y de suministrar el combustible a la hornilla (con el bagazo), trabajan turnos de 14 horas aproximadas y descansan 10 horas. El Disponible y relimpiador se encargan de vigilar los fondos (recipiente que evapora el jugo de caña) limpiando los jugos y cuando este cocinado, listo para pasar a los moldes, lo sacan dándole punto a la panela (hace el guarapo, es decir, el jugo de caña, hasta convertirlo en panela), trabajan turnos de 14 horas aproximadas y descansan 10 horas.

Al final del proceso de producción panelera, los mismos trabajadores son los que se encargan de moldear, apilar y empaacar. En la mayoría de los casos, todo es manual, pero en algunos molinos existe maquinaria que no realiza completamente el trabajo pero si les es de gran ayuda para el empaquetado. Sin embargo, generan un alto riesgo laboral, pues se han presentado varios casos en donde el trabajador se ha cortado los dedos de la mano o en casos más complicados se han cortado la mano completa, no solo con la maquinaria de empaquetado de panela sino también con maquinaria del trapiche.

Conforme a lo anterior, es importante resaltar el tema de la Afiliación a Riesgos Laborales, que exceptuando un trapiche del sector, no se hacen aportes al sistema de ARL para ningún trabajador.

El salario de estos trabajadores depende del molino, pues en unos se paga por caja y en otros se paga conforme a los kilos de panela realizados. Por caja se paga 120 o 140 pesos y el kilo vale 23 pesos. A la semana realizan alrededor de 2.700 y 3.500 cajas de 6 kilos c/u o producciones de 13.000 kilos, en un molino con capacidad promedio. La cantidad de panela que se produce en una molienda dependerá de muchos factores como la capacidad del molino, la hornilla y la caña.

En tal punto la cosas, es importante analizar y reflexionar que la panela como segunda agroindustria colombiana la cual permite que más de 350.000 familias mediante cerca de 287.000 empleos equivalentes a 45 millones de jornales al año y que ocupa el 12% de la población rural económicamente activa, se beneficien por debajo de las condiciones constitucionales y legales. (Ministerio de Agricultura MADR, 2018).

5.2. Materia sanitaria/comercial y medio ambiental

En materia sanitaria, las regulaciones son muy claras en cuanto a cómo debe ser el empaquetado de los productos, en cuanto a la estructura de un trapiche o molino y en cuanto a la vestimenta de los jornaleros. Y este es un factor que impide rotundamente la exportación panelera del sector puesto que en el municipio de Güepsa Santander el cumplimiento de estas condiciones no se lleva a cabo debido a la poca tecnología de producción. Los trapiches de cada molino han pasado de generación en generación sin ningún tipo de innovación estructural, por ejemplo algunos requisitos que se deben cumplir para constituirse como un molino de producción formal son; tener paredes, pisos y techo en buen estado y de materiales que puedan limpiarse fácilmente, usar indumentaria o uniformes limpios, evitar la acumulación de residuos y suciedad

(FEDEPANELA, 2009), dejando en el aire toda la normatividad que a la materia respecta;

Resolución 16379 de 2003 Por la cual se reglamenta el control metrológico y del contenido de producto en pre-empacados.

Resolución 5109 de 2005 Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

Resolución 333 de 2011 Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.

Resolución 779 de 2006 Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3462 de 2008 Por el cual se modifica el artículo 9 de las condiciones sanitarias de los trapiches y el artículo 15 sobre requisitos para la exportación de panela de la Resolución 779 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3544 de 2009 Por el cual se modifica el artículo 11 y el artículo 13 de la Resolución 779 de 2006, sobre envase y rotulado respectivamente.

Resolución 4121 de 2011 Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 779 de 2006, modificadas por las Resoluciones 3462 de 2008 y 3544 de 2009.

Por otra parte, en referencia al producto como tal, se habla de unas regulaciones mínimas como lo son los registros INVIMA, que en el departamento de Santander son pocos los municipios que realizan el registro, en el municipio de Güepsa a excepción de uno, ninguno tiene registro INVIMA, lo que significa que la producción panelera sea informal y que el producto no sea consumible pues, no se cumple ni siquiera con el requisito mínimo de que su empaquetado tenga fecha de vencimiento.

De esta manera, lograr el requisito del registro INVIMA, se hace difícil por varios factores; tecnología de producción e instalaciones, empaquetado del producto y tema laboral pues se necesita contar con trabajadores de planta para lograr la certificación.

Concluyendo de esta manera, que por ser un trámite con un papeleo con bastantes obstáculos, pues el productor no tiene capacidad para cumplir los requisitos laborales como es tener trabajadores de planta, debido a que el pequeño productor no hace molienda de manera permanente, la producción panelera en el municipio es de evasores y por esta razón, se dificulta su comercialización y aun mas su exportación.

En cuanto al tema sobre el medio ambiente, son dos las legislaciones más relevantes, el Decreto 948 de 1995 Prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire y el Decreto 1594 de 1984 Usos del agua y residuos líquidos. En Güepsa; además de las emisiones de gases que genera la producción panelera, pasa el río Suarez, el cual es utilizado, entre otras cosas, para verter todos los residuos de los molinos, generando sí no una responsabilidad ambiental, una responsabilidad social empresarial, a la que ningún trapiche le hace

frente. Ni siquiera el único legalmente constituido “MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.”. Por ejemplo en el sector de la vereda de Sonesi, con el pasar del tiempo se ha visto afectada la quebrada el ropero, por una contaminación del agua.

La Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), autoridad ambiental de Santander, ha realizado varios controles y ha sancionado a varios trapiches por temas sanitarios y ambientales, pero aun así debería haber un mayor y riguroso control, que obligue a cada trapiche a solidarizarse con el medio ambiente, evitando al máximo la contaminación atmosférica y equilibrando la contaminación del río con la implementación de medidas y campañas de compensación.

Como solución a la problemática del factor jurídico, se ve la necesidad de conformar una cooperativa panelera del municipio, logrando la integración de todos los molinos de Güepsa Santander y de este modo tener la suficiente capacidad de producción y financiación para cumplir todos los requisitos legales en materia laboral, sanitaria, medio ambiental y comercial, y de esta manera poder competir en el mercado nacional y posteriormente en el internacional.

Por otro lado, es importante manejar el tema del desconocimiento del derecho, en donde el Estado colombiano deberá tener un papel importante, pues, marcaría la diferencia si se asegurará que el sector implicado conociera el paso a paso que establece la ley, por ejemplo con campañas publicitarias sobre las normativas en referencia a lo agropecuario, en los municipios en donde se cultiva caña de azúcar y produce panela, para que de esta manera el campesino tenga pleno conocimiento de sus derechos y así la ley no esté dirigida solo para determinado sector.

Igualmente, el congreso debería legislar de manera especial y específica sobre el tema de la producción panelera en materia laboral y seguridad social, quizá creándose una oficina de sistema de seguridad social en el municipio de Güepa Santander.

6. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Otro factor relevante que impide el crecimiento panelero en el mercado es la falta de conexidad entre las etapas del mercado, pues los productores paneleros se dedican exclusivamente al cultivo y producción de caña de azúcar y de panela y dejan a un tercero la distribución y la comercialización, creando un vacío financiero, pues actualmente el mercado está previsto no por los mismos productores sino por quienes distribuyen, es decir, que el intermediario que lleva la panela a los supermercados es quien le pone precio al producto, atando de manos a los productores a vender su producción a un precio muy bajo y en condiciones que afectan la economía de todo el sector. En vista de esta situación muchos productores han tomado la decisión de no realizar más moliendas por la cantidad de pérdida financiera que han tenido.

Por la falta de tecnología de distribución y comercialización se está quebrando toda la economía de un municipio, pero el problema mayor es la financiación pues este tipo de desarrollo para el productor requiere de una gran cantidad de inversión e igualmente la apertura de mercado requiere de capacitaciones y fortalecimiento en gestión.

6.1. Finagro por Coomuldesa

Coomuldesa, es una cooperativa financiera de la región de Santander, de carácter privado sin ánimo de lucro, que se ha posicionado en el sector agropecuario,

brindando bienes y servicios, apoyando al pequeño productor campesino. (Coomuldesa, 2019)

En la oficina de Coomuldesa Güepsa Santander, casi toda la cartera es agro. Pues de 5.600 millones de pesos 4.000 millones son del agro. (Coomuldesa, 2019)

Bajo la figura de Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), la cooperativa Coomuldesa y el Banco Agrario, han brindado un gran apoyo a los campesinos güepsanos.

La diferencia entre el Banco Agrario y la Cooperativa Coomuldesa, es que la cooperativa es más accesible y facilita el trámite para el campesino por los requisitos que se exigen, pues en esta última no se necesita el fondo Agropecuario de Garantías (FAG), que brinda el aval para acceder a créditos agropecuarios con entidades bancarias (FINAGRO, 2017), de esta manera se alcanza una menor tasa de interés. Igualmente, otro beneficio es la Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiaria (LEC), que es una tasa menor durante todo el tiempo del crédito e Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), que es un abono al crédito para disminuir el saldo. (FINAGRO, 2017)

En este punto, cabe mencionar, que la cooperativa Coomuldesa debería implementar un periodo de gracia de 1 o 2 años sin el cobro de interés para que los pequeños productores o la cooperativa panelera tengan el suficiente tiempo de adquirir mercado y de posicionarse en el comercio adquiriendo bastante capacidad de pago y así evitar la quiebra.

El productor no está preparado para lograr la exportación panelera debido a que para formar empresa se necesita invertir, por esta razón, es que se plantea que la solución y única alternativa es la integración de paneleros.

Entonces, a través de la cooperativa Coomuldesa se está fomentando e incentivando esta posibilidad, ofreciendo capacitación y certificación sobre economía solidaria o curso de cooperativismo, requisito sine qua non para constituirse legalmente como cooperativa (Cámara de Comercio Sincelejo, 2015). También, otorgando créditos agrarios, para financiarlos.

Por medio de FINAGRO, se pueden dar créditos con los siguientes requisitos; el primero, experiencia crediticia y comportamiento de pago; el segundo, capacidad de pago (ingresos: estados financieros, declaración de renta o facturas); y tercero, la garantía (hipoteca o fiador). (Coomuldesa, 2017)

Ya con la cooperativa panelera establecida y con la inversión necesaria tendrá que ser más productivo el negocio disminuyendo costos con tecnología, de manera tal que ya no sean necesarios 40 molinos sino 3 molinos con mayor capacidad, que ya no hagan 20.000 kilos de panela a la semana sino 200.000 o más kilos de panela semanales.

Lo anterior, mediante: tecnología de producción; por ejemplo, tecnificar trapiches o realizar estudios de suelos para determinar que necesita la tierra para un cultivo y así lograr incrementar el rendimiento. Tecnología de distribución; la cooperativa se encargará de establecer un transporte permanente, con la obtención de vehículos que lo logren, eliminando de esta manera, el intermediario. Tecnología de

comercialización; la cooperativa se encargará de buscar y abrir nuevos mercados sin tener que competir entre ellos porque son uno solo.

No solo es conformar una cooperativa sino que además de constituir la, de lograr la inversión necesaria y de obtener la suficiente tecnología para poder mantenerse en el mercado, se debe tener un sentido empresarial. Esta problemática se podría solucionar con las capacitaciones que brinda el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en donde se ofrece enseñar teoría sobre la gestión empresarial que debe tener un pequeño agricultor campesino, como ya se ha realizado varios años atrás en el municipio. Sin embargo, lo que le hace falta a dicha formación es un componente práctico que tenga un alcance bastante amplio con referencia a lograr abrir el mercado regional y nacional, para que en un futuro se pueda pensar en buscar una comercialización internacional.

Visto de esta manera la cooperativa conseguiría mantenerse en el tiempo. Pues, por medio del SENA, con capacitación práctica se podrá abrir mercado en entidades estatales abasteciendo batallones militares, estaciones de policía, escuelas, colegios, universidades y oficinas públicas. Pero ahí no acabaría la intervención del SENA, tendría que ir más allá, con cursos de actualización y con un respectivo seguimiento a la determinada cooperativa.

6.1.1. Ley Paloma

En el mes de Junio del año 2019 se llevó a cabo un paro panelero celebrado en el municipio de Güepa Santander en la vía que conduce a Bucaramanga, exigiendo que no se sancionara la “ley paloma” Ley 156 de 2018 Senado, “Por medio de la cual se

generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

La ley anterior, no otorga garantías para la situación actual de los paneleros ni tampoco soluciona las problemáticas que los productores tienen en este momento, pues el apoyo estatal no está encaminado a las necesidades. En la ley se habla sobre incentivos a pequeños y medianos productores cuyas labores sean realizadas por propietarios o sus familiares. Lo que no tiene sentido, considerando la estructura laboral que se analizó anteriormente, donde se necesitan aproximadamente 25 trabajadores para el oficio de molino. Determinando, muchas trabas para el cumplimiento de dicha política, que dice estimular al campesino productor y que de esta manera no se permitiría lograr la formalidad del mercado.

En este sentido, una de las cosas que se debería plantear, en la mencionada ley es la protección del producto, pues desde hace algún tiempo se importa panela de Ecuador, para abastecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE) a municipios como San Benito Santander, productor panelero de la Hoya del Rio Suarez. (Noticias, Dia a Dia, 2018)

7. INNOVACIÓN, INVERSIÓN Y MERCADO INTERNACIONAL

En el tema de innovación es importante resaltar que en el municipio de Güepsa, se ha venido presentado una variedad de nuevos productos a base de panela, pues en la única empresa legalmente constituida “MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.”; que en principio empezó con la innovación de pulverizar la panela dejando atrás la anticuada y

obsoleta estructura de panela en bloque, se ha llevado a cabo el lanzamiento de productos que logran entrar en el mercado fácilmente como avena de panela “MAKAVENA INSTANTÁNEA”, chocolate instantáneo, capuchino, mocachino, chocolisto con panela, agua aromática de panela, y refrescos de panela con sabor “MAKATEA LIMON”.

La sociedad “MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.”, es una empresa privada que tiene como fin promocionar la agro-industria panelera en la Hoya del Rio Suarez. (MAKARIZA, 2018)

Pero infortunadamente, actualmente los demás trapiches Güepsanos solo se dedican a producir panela en bloque sin ninguna intención de innovación. Dejando en cero la posibilidad de abrir espacio a un mercado internacional.

Lo que se necesita, es generar ese cambio de pensamiento, en cuanto a la innovación del producto. Se necesita lograr un producto terminado que sea llamativo para el sector internacional.

Se debería pensar en convertir la panela en un producto especial, que no sea identificado como un producto de primera necesidad para las personas de bajos recursos sino que sea identificado como un producto renovado y de calidad.

Pensar en la sanidad agropecuaria de la panela, nos hace dudar de su consumo. Según la Comunidad Andina (CAN), da claridad de la importancia del elemento de la inocuidad alimentaria, necesaria para lograr la exportación, en la Decisión 472 establece que todos los países miembros deben tener la capacidad de implementar estrategias sobre la materia. Por lo tanto, considero que una solución base es cambiar la finalidad de la panela modernizando su uso.

7.1.Marca

A medida que la cooperativa crezca tecnológicamente y comercialmente, se hace necesaria la implementación paralela de una marca que identifique el mercado, es importante el derecho marcario en este tema puesto que es el medio para identificar un producto nacional o internacionalmente, pudiendo posicionarse. Todos los derechos que otorga el reconocimiento marcario, mediante las diferentes decisiones de la CAN serían de gran utilidad para los productores paneleros, tal como fue el caso del café colombiano que logro un alto grado de reconocimiento a nivel mundial. La mayor parte de la población mundial conocedora de café, reconoce la marca “Juan Valdez” como un buen café de origen colombiano. Sin embargo, en el caso de la panela ni siquiera a nivel nacional se puede hablar de una marca panelera reconocida o de determinado sector, hasta ahora se están viendo las primeras marcas con la publicidad comercial que se les está haciendo, es el caso de “MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.”, que ya logró entrar en supermercados como “Justo & Bueno”, “Tiendas D1”, “Almacenes Paraiso” Y “Pasadena”.

Después de constituida una cooperativa o pequeña empresa, con todos los requisitos de ley, con un posicionamiento en el mercado nacional a través de una marca reconocida y con gran acogida y con productos capaces de competir en el mercado internacional se ve la necesidad de buscar inversión para comercializar internacionalmente.

Para esto, se podría acudir ante la CAN, como posible solución, pues uno de sus objetivos es la transformación productiva en la promoción comercial, promoviendo las exportaciones de sus países miembros, creando beneficios con oportunidades para la

inserción en mercados internacionales, a través de participación en eventos de promoción comercial conjunta para las micro, pequeñas y medianas empresas (CAN,2018), generando un alto grado de competitividad entre producciones andinas y de esta manera, logrando una perfección en la calidad de los productos.

Lo anterior, se implementó con la Decisión 748, que impulsa a las MIPYMES andinas a trabajar en conjunto con una producción y oferta asociada con el fin de facilitar la complementariedad productiva. (CAN, 2018)

8. CONCLUSIONES

Colombia como segundo productor panelero a nivel mundial, debería prestar más atención al sector agrícola y brindar la ayuda estatal suficiente para el pequeño y mediano agricultor, apoyando la industria para convertirla en una gran fuente de ingresos y trabajo formal.

El Estado Colombiano debería implementar un sistema de publicidad con mayor efectividad para que los sectores económicos y toda la población, especialmente la campesina, conozca toda la normatividad y de esta manera se puedan garantizar por lo menos los mínimos derechos.

El congreso tendrá que legislar de manera especial los casos concretos que requieran de una normativa particular, como lo es el sector panelero, evitando todo tipo de trabas u obstáculos representativos para el productor.

Por el desconocimiento del derecho por parte del productor y del trabajador no se da cumplimiento a la normatividad en materia laboral y de seguridad social, y este es el

principal factor que impide la sana comercialización panelera del sector y por ende su exportación. Por tal razón, hacer un análisis a la legislación colombiana en materia laboral, específicamente en seguridad social es un poco arduo, pues en vista de que el empleador no hace aportes al sistema de seguridad social, por cualesquiera que sean las razones, se ve la necesidad de ampliar la cobertura de información y conocimiento del derecho y de legislar con garantías, específicamente en la materia panelera.

Otro factor que no permite la exportación de panela es la falta de capacidad económica o de financiación al pequeño o mediano productor para que cumpla los requisitos sanitarios establecidos por la ley, pagando todos sus impuestos y tecnificando sus trapiches.

Así mismo, el hecho de que el productor tenga la obligación de utilizar un intermediario para la distribución y comercialización del producto, hace que se agrave la posibilidad de la exportación de la panela.

La falta de innovación en la producción panelera, genera que no se pueda pensar en un mercado internacional, cerrando la posibilidad de llegar a las nuevas generaciones que piensan en consumir productos revolucionarios y de calidad.

Por último, como alternativa para solucionar esta gran problemática que se evidencia en el sector panelero de Güepsa Santander, se propone la constitución de una cooperativa regional que represente a todos los paneleros del sector y de esta manera, se logre una capacidad crediticia para obtener la suficiente financiación que se requiere para dar cumplimiento a la normatividad laboral, sanitaria y ambiental; para tecnificar la producción, distribución y la comercialización; para crear una marca y darle la publicidad

necesaria para mantenerse en el mercado nacional y lograr la innovación de la panela para poder competir internacionalmente.

9. AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, a mis padres Sandra González y Manuel Estrada por darme la oportunidad de construir un mejor futuro por medio de mi educación profesional. A mi hermana Manuela por el apoyo incondicional. A la Universidad Militar Nueva Granada por permitir que sus estudiantes vivan la experiencia de un curso internacional, como fue mi caso. Y no menos importante agradecerle a todas las personas que me brindaron la información necesaria para la realización de este ensayo, como la Directora de Coomuldesa Güepesa 2019, Yeison Mateus estudiante de Ingeniería Agropecuaria y Margarita Cardenas docente asesor.

10. BIBLIOGRAFÍA

Velásquez Arredondo, H. I., Agudelo Santamaría, A. F., & Álvarez González, J. I. (S.F).

Mejorando la producción de panela en Colombia. *Leisa*.

Fedepanela. (2019). Normatividad. Recuperado de <https://fedepanela.org.co/gremio/>

Resolución N° 0312. Diario Oficial de la Republica de Colombia, 13 de febrero de 2019.

Decreto N° 604. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 1 de abril de 2013.

Resolución N° 5094. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 29 de noviembre de 2013.

Decreto N° 2616. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 20 de noviembre de 2013.

Ley 100 DE 1993. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 23 de diciembre de 1993.

Decreto N° 295. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 22 de febrero de 2017.

Constitución Política artículo 53. Colombia. (1991).

Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/>

OIT. (1996-2019). Recuperado de <https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

Ministerio de Agricultura. (2018). cadena agroindustrial de la panela. (págs. 3-17).

Fedepanela. (2009). ABC de la panela. (págs 9 y 11).

Resolución N° 16379. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2003.

Resolución N° 5109. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2005.

Resolución N° 333. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2011.

Resolución N° 779. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2006.

Resolución N° 3462. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2008.

Resolución N° 3544. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2009.

Resolución N° 779. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2006.

Resolución N° 4121. Diario Oficial de la Republica de Colombia. 2011.

INVIMA. Recuperado de <https://www.invima.gov.co/>

Makariza S.A. (2018). Productos. Recuperado de <https://makariza.co/>

CAS. (2018). Recuperado de <http://cas.gov.co/index.php>

Coomuldesa. (2019). Portafolio de servicios.

Finagro. (2017). Portafolio de servicios 2017.

FAg. (2013). Recuperado de <https://www.finagro.com.co/fondo-agropecuario-de-garant%C3%ADas>

Cámara de Comercio. (2015). Sincelejo. Recuperado de <http://ccsincelejo.org/requisitos-para-la-inscripcion-de-una-cooperativa-en-camara-de-comercio/>

SENA. (2017). Recuperado de <http://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/quienesSomos.aspx>

Ley Paloma Senado. (2018). Recuperado de <http://static.iris.net.co/dinero/upload/documents/proyecto-panelero--hs-paloma-valencia-laserna.pdf>

Noticias día a día. (2018). Recuperado de <https://www.noticiasdiaadia.com/cundinamarca/polemica-por-importacion-de-panela-para-plan-de-alimentacion-escolar/>

CAN. (24 de mayo de 2011). Decisión 748. Lima Perú

CAN. (2019). Dimensiones económico social de la comunidad andina. (págs. 23, 31-35)